

ESTATUTOS

La corporación en Defensa del Desprotegido Colombiano “EL EDEN DEL ABUELO” se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I DEFINICION, DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION, OBJETIVO Y PRINCIPIOS.

ARTICULO 1. Definición. La Corporación en Defensa del Desprotegido Colombiano “**EL EDEN DEL ABUELO**” Es una entidad sin animo de lucro, cuyas actividades se rigen por la constitución Política de Colombia, las leyes y los presentes estatutos.

ARTICULO 2. Denominación: Responde al nombre de corporación en Defensa del Desprotegido Colombiano “EL EDEN DEL ABUELO”. Con la sigla CEDCOL.

ARTICULO 3. Domicilio: Para todos los efectos legales la corporación tiene su domicilio en la Ciudad de Medellín y podrá establecer filiales y sucursales en cualquiera de las ciudades del Departamento de Antioquia, República de Colombia, ó en Naciones del Exterior, por disposición de la Asamblea General y con arreglo a la ley.

ARTICULO 4. Duración: La corporación se constituye por término 20 años y sólo podrá ser Disuelta por las causas previstas en la ley y en los presentes estatutos.

ARTICULO 5. Básicamente los objetivos de la corporación serán los siguientes:

- ❖ Colaboración en diversas Instituciones de carácter educativo y deportivo, mediante aportes económicos en dinero o en especie, para contribuir a su normal funcionamiento a fin de que puedan cumplir sus postulados y de conformidad con el esquema de los presentes estatutos.
- ❖ Adelantar el estudio, análisis, y discusión de los problemas que afecten a la comunidad en los aspectos educativo, deportivo y cultural procurando soluciones equitativas dentro del marco de justicia social y comunitaria.
- ❖ Promover estudios y proyectos que tiendan a fomentar programas de desarrollo cultural, físico y socio-económico de sus asociados, constituyéndose en una Entidad al servicio de la comunidad en general y de sus integrantes.
- ❖ Impulsar las necesidades de superación colectiva mediante la consecución y financiamiento de becas académicas en las distintas áreas del conocimiento, conferencias, dotación de materiales académicos y todo aquello que genere progreso a la educación en Colombia o en otras Naciones en especial a los sectores marginados de nuestras sociedades.
- ❖ Fomentar la actividad deportiva en todos los ordenes mediante la consecución y financiamiento de implementos deportivos; organización de competencias, buscando con una programación de carácter técnico la superación físico – atlética y mental de nuestros deportistas.
- ❖ Colaborar y participar a la comunidad con alimentación, recreación y socialización de comedores comunitarios que se encuentran en situación de soledad y abandono.

- ❖ Colaborar con dineros y especie a otras fundaciones o entidades que tengan como fin albergar a personas de la tercera edad, especialmente ancianos y niños indigentes que carecen de todo lo básico.
- ❖ Promover estudios y proyectos que tiendan a fomentar programas que propendan por una mejor calidad de vida a favor de los adultos mayores mas necesitados de la sociedad. Pertenecan o no a un albergue o asilo.
- ❖ Promover y ayudar a la consecución de espacios adecuados y a la dotación de los mismos para ayudar a la comunidad vulnerable.
- ❖ Capacitar informalmente a los usuarios y asociados en todo lo relacionado con aromaterapia, plantas naturales y todo lo relacionado con la comercialización de productos de la medicina natural.
- ❖ Desarrollar actividades culturales y preparar talleres de pintura y artesanías con los asociados.
- ❖ Impulsar eventos, subastas, remates de antigüedades, ferias y actividades artísticas.

ARTICULO 6. PRINCIPIOS: La corporación regulará sus actividades de conformidad con los siguientes principios:

- a. Voluntad, seriedad y responsabilidad en las actividades, programas y estudios que realice.
- b. Autonomía: Democracia para proponer y discutir.
- c. Reconocimiento a la igualdad de derechos humanos, sin distingo de razas, credos políticos o religiosos.
- d. Respeto mutuo entre sus integrantes.
- e. Perseverancia y ánimo de lucha permanente en la consecución de sus objetivos.
- f. Integración y comunicación constante para el desarrollo
- g. Ética, Transparencia, Honestidad, Eficiencia y Equidad.

CAPITULO II

DE LOS ASOCIADOS- CLASES DE SOCIOS - DERECHOS Y OBLIGACIONES – REGIMEN DISCIPLINARIO.

ARTICULO 7. ASOCIADOS. Se Consideran asociados de la Corporación aquella persona natural o jurídica, que ha cumplido Todos los requisitos de admisión y calificación de ingreso y por tanto desarrollan las actividades que le son encomendadas y no se encuentra incurso en sanción o suspensión temporal o definitiva de sus funciones en la Corporación.

ARTICULO 8. CLASE DE ASOCIADOS: La corporación CEDCOL, estará compuesta por los siguientes asociados.

1. FUNDADORES
2. ACTIVOS
3. HONORARIOS
4. ADHERENTES

FUNDADORES. Son fundadores, los que figuran como firmantes en el acta de constitución.

Activos: Quien Participa plenamente en las actividades de la misma, es ciudadano Colombiano, o extranjero, legalmente residenciado, plenamente capaz y se ha sometido a los reglamentos y estatutos.

HONORARIOS: Son aquellas personas naturales o jurídicas, de reconocida solvencia moral y humana, que con el carácter de benefactor se vincula a los programas sociales de la corporación, por un tiempo mayor a un año, mediante donaciones en dinero o especie o aportando tecnología o conocimientos al desarrollo social de la corporación. Para el ejercicio de sus derechos democráticos solo tiene voz pero no voto en las decisiones de CEDCOL.

ADHERENTES: Son miembros adherentes todas aquellas personas de probada honestidad, que colaboren en los fines de la corporación en forma esporádica y cuyo ingreso a la corporación debe haber sido aprobado por la Junta Directiva en forma unánime. Estos miembros sólo tendrán los derechos contemplados en los literales © y (f) de los presentes estatutos.

ARTICULO 9. REQUISITOS DE INGRESO: Las personas que deseen formar parte de la corporación, deberán ser presentados y/o recomendados por tres (3) miembros activos u honorarios ante la Junta Directiva, quien estudiará la solicitud de ingreso y una vez dado el visto bueno inicial, el aspirante, deberá asistir a dos (2) reuniones consecutivas de la corporación y la última si fuere aceptado, se le tomará el juramento de rigor por parte del presidente de la correspondiente sección.

ARTICULO 10. REQUISITOS PARA SER ASOCIADO.

1. Ser Colombiano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos o ciudadano extranjero legalmente residenciado en Colombia.
2. Ser mayor de edad
3. En caso de ser menor de edad, ó persona jurídica deberá contar con la aprobación de su representante legal, quien asume la responsabilidad de los actos de su representado.
4. Acreditar las recomendaciones o requisitos del número de asociados exigido para estudiar su petición de ingreso.
5. Presentar la solicitud por escrito de afiliación y que ésta haya sido debatida y tramitada conforme a los estatutos.
6. Las demás que exijan las autoridades o directivas de la corporación, previa exposición de motivos.

ARTICULO 11. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.

1. Elegir y ser elegidos
2. Participar en las deliberaciones y votar las diferentes propuestas y planes que se sometan a consideración.
3. Participar por derecho propio en todas las actividades de la corporación.
4. Presentar y recomendar nuevos socios.
5. Solicitar y recibir asistencia tecnológica, colaboración y apoyo en los planes que se desarrollen en la corporación.

6. A estar informado de todas las actividades que se desarrollen dentro y fuera de la corporación.
7. Presentar planes y actividades que puedan ser desarrolladas en la corporación.
8. A través de los mecanismos de participación, proponer reformas motivadas a los estatutos.
9. A citar a reunión de Asamblea Extraordinaria, cuando el asunto así lo amerite.
10. Promover reformas a los Estatutos de la Corporación y presentar proposiciones.
11. Los demás de derechos que por los estatutos y la ley les correspondan.

ARTICULO 12. DEBERES DE LOS ASOCIADOS.

1. Asistir a las reuniones de Asamblea General, y Junta Directiva, según el caso.
2. Acatar fielmente las disposiciones de los presentes estatutos y reglamento interno.
3. Cancelar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que en la Asamblea o Junta de socios se impongan.
4. Defender en todo sentido y en todo momento los objetivos y principios de la corporación.
5. Ejecutar los encargos y trabajos que se le asignen en la corporación.
6. Excusarse por escrito de sus ausencias y retrasos a las distintas reuniones de la corporación ante la Junta Directiva.
7. Las demás que contemple el reglamento interno.

ARTICULO 13. PERDIDA DEL CARÁCTER DE ASOCIADO.

Sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar, la calidad de asociado de la corporación, se pierde por:

1. Por muerte del asociado.
2. En caso de ser persona jurídica, por disolución y liquidación conforme a la ley.
3. Por renuncia discutida y aceptada por la corporación.
4. Por atentar gravemente contra la corporación, sus bienes, buen nombre, sus directivos, y asociados.
5. por el no pago de tres (3) cuotas o aportes mensuales, sin ninguna razón justificada.
6. Por inasistencia sin causa justificada a tres (3) ó más reuniones consecutivas a las cuales hubiere sido citado legalmente y sin importar la calidad de socio.
7. Por expulsión Previo proceso disciplinario.
8. Las demás causas que por estatutos y régimen disciplinario se señalen.

ARTICULO 14. CAUSALES DE EXPULSIÓN DE LA CORPORACIÓN.

1. Por faltas graves y que lesionen el régimen disciplinario de la corporación, así como su buen nombre o desviación de los objetivos y actividades de la misma.
2. Por desarrollar actividades tendiente a la discriminación racial, política o religiosa de los asociados o de la comunidad.
3. Por comprobada utilización de medios fraudulentos y soterrados que atenten contra el patrimonio de la corporación y de su buen nombre.
4. Por negarse a cumplir sin justa causa las comisiones o encargos de utilidad general indicados por la corporación, así como negarse sistemáticamente a

prestar asistencia o concurrencia a los actos que ordinariamente programe la corporación.

ARTICULO 15. PROCEDIMIENTO PARA LA EXPULSIÓN.

Para que la expulsión sea procedente es necesaria una previa información propuesta por la propia junta directiva y atendida y escuchada en diligencia de descargos el miembro que se pretenda expulsar. De lo anterior se levantará un Acta suscrita por el presidente y el secretario.

ARTICULO 16. La expulsión será ordenada mediante resolución aprobada por la mayoría de los miembros de la Junta Directiva.

ARTICULO 17. La resolución de expulsión será notificada al socio personalmente o en su defecto, mediante fijación de la misma en un lugar público del sitio donde funciona la Corporación.

ARTICULO 18. Contra la resolución de expulsión procede el recurso de apelación, que se interpondrá en el curso de los tres (3) días siguientes a su notificación, ante el presidente, quien deberá citar a Asamblea General de socios Activos en un término no mayor de treinta (30) días.

ARTICULO 19. Los derechos de los miembros consagrados en los presentes estatutos, son indelegables e intransferibles

CAPITULO III

ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA CORPORACION

ARTICULO 20. La dirección y administración de la corporación estará a cargo de los siguientes órganos:

- a. Asamblea de socios
- b. Junta directiva
- c. Director administrativo

Ellos obrarán de acuerdo con las atribuciones dentro de los límites que señalan los presentes estatutos.

ASAMBLEA DE SOCIOS

ARTICULO 21. La Asamblea General: Es la máxima autoridad de la corporación cuyas decisiones obligan a todos los asociados siempre que sean tomadas de acuerdo con las prescripciones establecidas por la ley y los presentes estatutos. Estará conformada por los miembros activos de la corporación que no estén inhabilitados, se reunirá ordinariamente una vez cada año, en el mes de febrero y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente, por el Revisor Fiscal, o por el veinticinco por ciento (25%) de los socios activos de la corporación.

La convocatoria para una y otras se hará con quince (15) días de anticipación a través de los órganos de difusión establecido por la corporación: Un boletín expedido por el

Presidente o Director y por aviso fijado en la cartelera de la Corporación o por teléfono a través de la secretaria.

ARTICULO 22. Las reuniones de la asamblea de socios será dirigidas por el Presidente de la corporación; actuarán como secretario el que designe en el acto la asamblea de socios y en caso de ausencia del Presidente, el que designe la asamblea como Vicepresidente en el Acto. Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

ARTICULO 23. Habrá quórum en las reuniones ordinarias o Extraordinarias de la asamblea general de socios, cuando Concurran a ella personalmente o representadas en cualquier forma escrita, el cincuenta (50%) por ciento de los socios. Si en alguna reunión no se completare el quórum referido, la junta se reunirá al siguiente día hábil, en el mismo lugar donde fue convocada y podrá deliberar con los socios que asistan y decidir con el voto de la mayoría de éstos.

ARTICULO 24. SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA:

- Elegir presidente de la Asamblea cuando las circunstancias así lo determinen y para este único evento.
- Establecer las políticas y directrices generales de la Corporación para el cumplimiento del objeto social.
- Elegir de entre sus integrantes los miembros para constituir la Junta Directiva para el periodo de un (1) año.
- Elegir para el periodo de un (1) año al Revisor Fiscal.
- Reformar los Estatutos cuando lo consideren necesario
- Examinar, Aprobar o improbar y fenecer las cuentas que la Junta Directiva y el Revisor Fiscal le presente en cada periodo de operaciones.
- Determinar la cuantía para contratar con el sector público y privado al presidente hasta por (250) SMLV.
- Determinar la cuantía de los gastos del Presidente hasta por (200) SMLV.
- Señalar los honorarios o asignaciones de la Junta Directiva y el Revisor Fiscal y determinar aumentos periódicos de los mismos si esa es su voluntad. Podrá señalar otro tipo de incrementación automática.
- Aprobar la afiliación a otras entidades nacionales o extranjeras con el mismo objeto social.
- Aprobar los reglamentos internos de la Asamblea, Junta Directiva y otros.
- Autorizar al presidente en calidad de representante legal para que reciba las donaciones en dinero o especie en nombre de la Corporación.
- Discutir y aprobar cada proyecto de préstamo para la Corporación presentado por el presidente.
- Autorizar al presidente para celebrar convenios y contratos con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras referentes a la presentación y ejecución de proyectos.
- Aprobar los informes presentados por la Junta Directiva.
- Aprobar los informes de ingresos y egresos presentados por el tesorero y el Revisor Fiscal.
- Aprobar la expulsión, exclusión y suspensión de los asociados de la Corporación.

- Aprobar la compra de terrenos o activos fijos y facultar a la Junta Directiva para su negociación.
- Decretar de acuerdo a los estatutos la disolución de la corporación e indicar a que persona o entidad se adjudica los bienes de la misma.

ARTICULO 25. QUORUM:

La Asamblea General deliberará con la mitad más uno de los socios fundadores y activos. Sí no hubiera quórum deliberatorio en la primera citación ordinaria, se reunirá dentro de los ocho (8) días siguientes, podrá deliberar con una tercera parte de los socios fundadores activos.

En las deliberaciones de la Asamblea cada asociado fundador o activo tendrá derecho a voz y a voto, podrá elegir y ser elegido. Los asociados benefactores tendrán derecho a voz pero no a voto y no podrán elegir ni ser elegidos.

Las secciones de la Asamblea General serán presididas por el presidente de la Corporación o por el Vicepresidente cuando no asista el presidente.

ARTICULO 26. QUORUM DECISORIO:

La Asamblea General tomará sus decisiones por la mayoría Absoluta de sus miembros asistentes con derecho a voto, salvo Mayoría Calificadas o especiales que en estos mismos estatutos se definan.

Hay dos o más posibilidades: La que tenga el mayor número de votos emitidos, incluyendo los votos en blanco, igual o superior a la mitad más uno (1) de los miembros activos con que se instaló la Reunión.

Para adaptar, reformar, o modificar los estatutos, o para determinar la disolución de la Corporación, se requiere del voto afirmativo de las dos terceras partes del número de personas con que se instaló la reunión.

La reunión de la Asamblea General se hará en el lugar y la fecha que previamente se apruebe por la Junta Directiva.

JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 27. LA JUNTA DIRECTIVA. Es el órgano de Administración y dirección de la Corporación, la cual estará Compuesta por un presidente Ejecutivo, un vicepresidente, un tesorero, una Secretaria Ejecutiva y de Actas, que no tendrán suplentes y que serán nombrados por la Asamblea general de socios por períodos de un (1) año, libremente Removible y reelegible en cualquier tiempo.

ARTICULO 28. INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva electa se posesionará de inmediato ante la asamblea General que la eligió y comenzara a ejercer dentro de los treinta 30 días calendario siguientes, durante los que ha de recibir toda la responsabilidad fiscal y administrativa, luego del empalme de la Junta Anterior.

ARTICULO 29. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva se reunirá por derecho propio cada mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan, previa citación del presidente, o a la falta de este con un mínimo de la mitad más uno (1) de los miembros de la misma, con un mínimo de tres (3) días de anticipación.

ARTICULO 30. FALTAS A LAS REUNIONES DE JUNTAS DIRECTIVAS

Cualquier miembro de la Junta Directiva será considerado como dimitente, si habiendo sido convocado faltase tres (3) veces consecutivas a las reuniones sin causa justificada. En caso de vacancia, los demás directivos convocaran a tres candidatos que llenen el perfil de la vacante, y los presentará a la próxima reunión a la Asamblea General, quien habrá de nombrar a la persona que desempeñará el cargo en propiedad.

Parágrafo Cuando la Junta Directiva quedare desintegrada, se convocara a Asamblea General extraordinaria en un término de treinta (30) días calendario para elegirla por el resto del periodo.

ARTICULO 31. APROBACIONES DE DECISIONES.

Las decisiones, acuerdo y resoluciones de la Junta Directiva se tomara por mayoría y se ratificara por unanimidad mediante publicación por quince 15 días en la sede de la Corporación.

ARTICULO 32. AUSENCIA En caso de que algún miembro de la Junta Directiva no pueda asistir a la reunión, deberá notificarlo por escrito.

ARTICULO 33. QUORUM DELIBERATORIO. La Junta Directiva podrá deliberar válidamente con la mitad más uno de los miembros o dignatarios.

ARTICULO 34. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

- Expedir el reglamento interno de la Corporación.
- Crear los cargos, señalar las asignaciones, estipular los salarios, nombrar y remover los empleados acorde con las necesidades, los estatutos y las leyes, según el caso.
- Designar entre los asociados, los coordinadores de los comités de trabajo.
- Aceptar los socios benefactores, reconocerlos, y llevar constancia de ellos.
- Elaborar y presentar a la Asamblea el presupuesto de ingresos y egresos, los estados financieros y sus anexos.
- Aprobar los reglamentos internos de los comités.
- Planear y poner en marcha todas las iniciativas que estime conveniente para el cumplimiento del objeto social.
- Investigar y estudiar los casos de violación a los estatutos por parte de sus asociados y de los empleados de la corporación.
- Rendir informes de las actividades a la Asamblea.
- Definir las fianzas que deban prestar sus miembros y empleados de manejo.
- Cuidar el buen nombre de la Corporación de los programas y proyectos, representarla bien y proponerse por todos los medios posibles y a su alcance, su adelanto y progreso.
- Ejercer todas las atribuciones que naturalmente le correspondan como autoridad administrativa y que no se haya reservado a la Asamblea general o que por medio de estos Estatutos no se haya otorgado a otro órgano.
- Elaborar y poner a consideración de la Asamblea General el plan anual de trabajo.
- Hacer los trámites legales para la ejecución de los proyectos.

- Resolver las solicitudes de retiro voluntario.
- Resolver las sanciones y apelaciones de su competencia.
- Crear y reglamentar una caja menor de un presidente y del revisor fiscal.
- Elaborar y actualizar periódicamente el inventario de bienes de la corporación.
- Representar a la asamblea para su aprobación, las modificaciones del reglamento de los proyectos, reajustes de cuotas o aportes de afiliación y velar por su cumplimiento
- .Convocar a la Asamblea General a través de su presidente.
- Solicitar la colaboración de las entidades oficiales y privadas para la capacitación en construcción, contabilidad, administración, interventora, organización de comunidad, asistencia técnica de los proyectos.
- Administrar y manejar los bienes de la corporación y disponer sobre la inversión de fondos previa autorización de la Asamblea General.
- Elegir al Director Administrativo, al contador de la corporación y a los coordinadores de comité.

ARTICULO 35. FUNCIONES DEL PRESIDENTE

- Representar legalmente a la corporación Judicial y Extrajudicialmente.
- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y la Junta Directiva y hacer cumplir los estatutos y los reglamentos de todos los cargos y comités que tenga la corporación.
- Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la junta Directiva y de la Asamblea.
- Autenticar con su firma los actos de la junta directiva.
- Presentar semestralmente a la Junta Directiva, un informe de cuentas de ingreso y egresos, elaborado por el tesorero general, lo mismo que de la marcha general de los asociados.
- Presentar anualmente a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto de la corporación.
- Obrar directamente como representante legal de la corporación, ante los socios y entidades gubernamentales y privadas.
- Abrir cuentas corrientes de ahorros, suscribir títulos de depósitos, contraer en empréstitos y en general ejecutar todos los actos y operaciones a fines ante los bancos y similares, conjuntamente con el tesorero, bajo la vigilancia y el control del señor Revisor Fiscal.
- Girar sobre las cuentas, pudiendo delegar esta
- Función el tesorero general de la asociación, si para
- Ello cuenta con el visto bueno de la Junta Directiva.
- Delegar en terceras personas aquellas funciones que sean delegadas de acuerdo con especial naturaleza del cargo.
- Avalar con su firma y la del secretario las actas y comunicaciones oficiales.
- Las demás que le sean asignadas.

ARTICULO 36. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE. La corporación tendrá un vicepresidente, nombrado por la Junta Directiva de entre los miembros elegidos por la Asamblea General. Sus funciones son las mismas que las del presidente y las ejercerá durante las faltas temporales o absolutas de éste. Su periodo será de un 1 año y no podrá ser reelegido indefinidamente.

La Asamblea General y la junta directiva, podrá asignarle y recomendarle otras funciones especiales, tanto permanentes como temporales.

ARTICULO 37. DEL SECRETARIO. La corporación tendrá un secretario general, designado por la Junta Directiva. Su periodo será de un (1) año y podrá ser reelegido por un periodo igual al anterior.

LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO SON LAS SIGUIENTES

- Firmar con el presidente de la Junta Directiva los documentos y correspondencia enviada.
- Citar con quince 15 días de anticipación a las reuniones de Asamblea General y de la Junta Directiva
- Diligenciar los libros de actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- Redactar la correspondencia y coordinar el manejo de archivo.
- Expedir carnes a los asociados.
- Y cumplir las demás funciones que le asignen la Asamblea General, la Junta Directiva y el Presidente, para colaborar armónicamente con estos en el cumplimiento de los objetivos de la corporación.
- Y las demás funciones que le asignen la junta directiva, la asamblea y el presidente.

ARTICULO 38. DEL TESORERO. La Corporación tendrá, un tesorero, designado por la Junta Directiva, por un periodo de un 1 año, pudiendo ser reelegido por un periodo igual al anterior.

FUNCIONES DEL TESORERO

- Recaudar las cuotas de los asociados, las donaciones y en general todos los ingresos de la corporación.
- Abrir con el presidente todas las cuentas Bancarias de la corporación, girar y cancelar los cheques y demás documentos cambiarios.
- Atender el movimiento de caudales, conservando la especificación particular de cada una.
- Elaborar y legajar los comprobantes de egreso y de ingreso y registrar diariamente los gastos e inversiones.
- Facilitar al contador todos los informes y soportes necesarios para el asiento de la contabilidad.
- Presentar los informes financieros a la Junta Directiva y a la Asamblea General.
- Hacer los pagos conjuntamente con el presidente, con el visto bueno del fiscal.
- Suscribirá todas las pólizas y garantías que la junta directiva, le exija. Suministrara oportuna y exactamente, toda la información y documentos que la Asamblea, la Junta Directiva, Presidente o Revisor Fiscal le exijan.
- Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva y la Asamblea General.

CAPITULO V

ORGANOS DE FISCALIZACIÓN

ARTICULO 39. EL REVISOR FISCAL. La Corporación tendrá un Revisor Fiscal, elegido por la Asamblea General, independientemente de los dignatarios de la Junta Directiva, para un periodo de un 1 año, pudiendo ser reelegido por otro periodo igual.

FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. Son funciones suyas, las inherentes a su cargo como máximo órgano del control de la corporación y las demás que señale la Asamblea General, la ley y los presentes estatuto.

- Asistir a las reuniones de la junta directivas con os pero sin voto.
- Vigilar el cumplimiento de los estatutos y del reglamento de la corporación
- Efectuar los arquezos que considere pertinentes y necesarios acordes con la ley y revisarlos libros contables periódicamente, mínimo cuatro veces por vigencia.
- Visar los estados financieros con sus respectivos anexos que deben ser presentados a la Asamblea General como balance general, presupuestos e inventarios.
- Informar oportunamente a la Asamblea General sobre irregularidades en el funcionamiento de la corporación
- Suministrar información y fundamentarla en todos los puntos inherentes a su cargo que someta a su consideración la Junta Directiva.
- Velar por la cancelación de las cuentas correspondientes a cada vigencia.
- Las demás que le sean asignadas.

ARTICULO 40. DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

El director administrativo será nombrado por la junta directiva

FUNCIONES DEL DIRECTOR. Son las siguientes funciones

- Llevar a cabo los acuerdos de Dirección y Administración de la Asamblea y de la Junta Directiva para cumplir con los objetivos de la corporación
- Informar en las reuniones de Junta Directiva sobre el estado y la marcha general de los proyectos impulsados por la corporación.
- Rendir informes a la Junta Directiva y a la Asamblea General sobre sus actividades.
- Evaluar y controlar el desarrollo de los diferentes proyectos e informar a la Junta Directiva de irregularidades que se presenten.
- Asistir a las reuniones de los comités interdisciplinarios y ejercer su coordinación.
- Promover convenios nacionales e internacionales afines con la actividad de la Corporación.
- Colaborar con los asociados en la formulación de los diferentes proyectos.
- Promover dentro de la corporación proyectos de investigación.
- Recolectar la información sobre los trámites para el desarrollo de proyectos a escala nacional e internacional.
- Las demás funciones que se le asignen.

PARAGRSFO. Para desempeñar el cargo de Director Administrativo no se requiere ser asociado, no hace parte de la Junta Directiva y será de libre nombramiento y remoción.

CAPITULO VI ORGANOS OPERATIVOS

ARTICULO 41. TIPOS DE COMITÉS DE TRABAJO. La corporación tendrá varios comités de trabajo para el adecuado funcionamiento de la corporación que estarán orientados por su respectivo coordinador, designado por la Junta Directiva, para periodos de seis 6 meses, pero no podrán ser reelegidos indefinidamente. Estos comités serán los encargados de proponer, planear y evaluar el plan anual de trabajo de la corporación con la orientación y participación del Director Administrativo.

ARTICULO 42. TIPOS DE COMITÉS DE TRABAJO

- Convocar el comité y presidir sus reuniones.
- Nombrar entre los miembros, al asociado que ejerza la secretaria del comité.
- Desarrollar tareas, proyectos, programas que acompañen el cumplimiento visión y los objetivos de la corporación.
- Crear las comisiones de trabajo que sean necesarias.
- Rendir informe de las gestiones del comité, a la Junta Directiva y a la Asamblea General.
- Ejecutar y evaluar periódicamente el plan anual de trabajo.
- Las demás que le asigne la Junta Directiva o el Presidente.

ARTICULO 43. La Corporación tendrá los siguientes comités de trabajo.

DE PROYECTOS. Es el responsable de la ejecución de los proyectos. Tiene que actuar con el presente, reglamentos y normas estatutarias legales vigentes. En el aspecto técnico debe ceñirse a los estudios, diseños e instrucciones dadas por los jefes de las entidades colaboradoras da la realización o ejecución de cada proyecto. Este comité procurará los medios de capacitación para los miembros e integrantes.

COMITÉ DE ACCION SOCIAL Y ASUNTOS VARIOS:

- Sus Funciones son: Programar, coordinar, y presentar planes específicos sobre asistencia a fila comunidad en las actividades del deporte y educación.
- Elaborar programas relacionados con la prestación de servicios, horarios de trabajo, coordinación con Entidades que puedan suministrar recursos de diverso orden.
- Programar los recursos físicos, económicos y humanos para la prestación de los servicios.
- Otras que le señalen el desarrollo de la organización.

DE EDUCACION Es responsable de programas, dirigir y coordinar la realización de cursos, encuentros seminarios o foros, para que la comunidad reciba capacitación en materia de organización y programación del proyecto.

COMITÉ DE RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES. Es el responsable de dar a conocer el proyecto y su organización, no solo en su jurisdicción territorial, sino por fuera de él, valiéndose de los medios publicitarios convenientes y ajustados a la ley.

COMITÉ FINANCIERO Y DE EJECUCION DE ACTIVIDADES SOCIALES DE LA CORPORACIÓN: Es el encargado de promover las actividades de carácter económico, encaminados a recaudar fondos en beneficio de LA CORPORACIÓN.

FUNCIONES: Estudiar y calcular los requerimientos económicos presupuestales para el normal funcionamiento de la organización.

- Promover y estructurar los diferentes planes o formas futuras de financiamiento.
- Estudiar y conseguir recursos o posibilidades extras de financiamiento, mediante programación de actividades sociales y eventos que lo generen.
- Elaborar los diferentes planes y formas de control o de cobro de cuotas de los asociados
- Elaborar y mantener actualizado el estado de deudores en mora.
- Presentar mensualmente el informe financiero de la corporación y semestralmente el balance económico.
- Encargarse de la ejecución y consecución de recursos y sitios donde se realicen las reuniones ordinarias de conferencistas, socios, Asamblea.
- Elaborar programas y buscar fuentes que promuevan el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de los asociados.
- Otras que señale el desarrollo de la organización.

COMITÉ DE CONCILIACIÓN Tiene como responsabilidad, colaborar al señor fiscal, en la vigilancia y control sobre el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias, además de ser el órgano competente para conocer en primera instancia, de las faltas y sanciones a imponer al presunto responsable.

ARTICULO 44. CARNET Los asociados registrados en el libro tendrán un carné que los identifica como asociados activos, en todas las actividades de la Corporación. El costo del carne será pagado por el asociado y en caso de retiro el carne deberá ser devuelto junto con los demás documentos. El socio se responsabiliza del manejo y actualización de carne.

CAPITULO VI

ARTICULO 45. El patrimonio de la Corporación, se formara con los aportes de los asociados en cada una de sus categorías, auxilios y subvenciones de origen oficial Y / o privado, herencias, legados, donaciones y en general cualquier ingreso que dentro de los fines pueda lícitamente percibir, así como otras rentas que obtengan de las inversiones de su propio patrimonio

Con aportes extraordinarios que establezca la corporación.

Con el producto o excedentes que arrojen las operaciones normales de agasajos y demás eventos socioeconómicos que programe la Corporación.

Con auxilios y donaciones que la Corporación reciba de terceros, como la industria, el comercio y la ciudadanía en general.

Los auxilios, especies y donaciones o subvenciones especiales en dinero, muebles, e inmuebles que se hagan a favor de la corporación, no será propiedad de ninguno de sus miembros , por lo tanto cualquier tramitación sólo se podrá ejecutar y/o realizar a través de su representante legal.

Este patrimonio será manejado directamente por el presidente y el tesorero de la Corporación, quienes responderán por el mismo ante la Asamblea General y la Junta

Directiva. El Revisor Fiscal, vigilará, y controlará su manejo y responderá ante la asamblea General.

CAPITULO VII

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 46. DISOLUCION. La Corporación se disolverá por mando legal, por mandato judicial o por mandato decisión de sus miembros que en todo caso deberán ser las dos terceras partes de las sumas de sus miembros asistentes de la Asamblea General.

ARTICULO 47. DESTINO DE LOS BIENES. Si después de efectuada la liquidación y la cancelación de los pasivos, si queda un remanente, este se dará en donación a otras instituciones del mismo carácter, cuyos objetivos sean compatibles con los perseguidos por la corporación y cuyo trabajo se dirija a la organización, promoción y auto gestión comunitaria.

También podrán ser destinadas en obras sociales, de acuerdo a las determinaciones adoptadas en forma unánime por la Asamblea General.

PARAGRAFO. Liquidada la organización, se convocará a los asociados a una reunión extraordinaria a fin de informarles sobre las gestiones del liquidador y para someterlas a su aprobación. Citara al Presidente de la Junta Directiva o en su defecto el vicepresidente, faltando estos, deberá citar al fiscal o a la mitad más uno de la suma de los asociados activos de la organización.

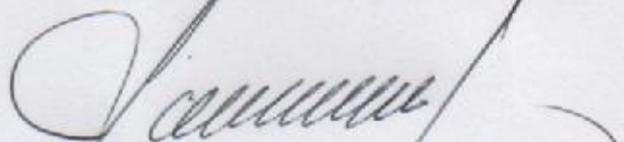
CAPITULO VIII NORMAS COMUNES

ARTICULO 48. La corporación no podrá constituirse en ningún caso como garante de las obligaciones distintas a las suyas propias con los bienes o activos de las mismas.

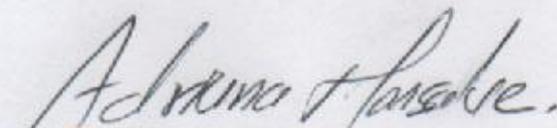
ARTICULO 49 Los presentes estatutos empezar a regir a partir del momento de la aprobación.

Los presentes estatutos fueron aprobados por la Asamblea General del día 10 de julio del año 2006.

En constancia firman los presentes estatutos, el presidente y secretario de la Asamblea de la Corporación.



**LUIS FERNANDO CASTRILLON YEPES
PRESIDENTE**



**LUZ ADRIANA MONSALVE
SECRETARIA**